



Madrid, a 16 de septiembre de 2020

Estimados/as colegiados/as,

Recientemente, ha sido publicada por el Ministerio de Sanidad la actualización de la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”, la cual puede consultarse al completo en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/CVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

En dicha actualización se recogen las siguientes cuestiones:

1.- En caso de contagio del personal sanitario:

El personal sanitario y socio-sanitario que resulte caso confirmado y no requiera ingreso hospitalario será manejado de la misma forma que la población general en cuanto al aislamiento. Para la reincorporación a su puesto de trabajo será necesaria la realización de una PCR, además de la resolución de síntomas al menos 3 días antes, y con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. En caso de que sea negativa, estos profesionales se reincorporarán al trabajo. En caso de que la PCR siga siendo positiva no podrán reincorporarse a su puesto de trabajo y se le dará una nueva cita para repetir la PCR.

El personal sanitario y sociosanitario que haya requerido ingreso hospitalario podrá recibir el alta hospitalaria si su situación clínica lo permite aunque su PCR siga siendo positiva, pero se deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria. Para la reincorporación a su puesto de trabajo será necesaria la realización de una PCR, además de la resolución de síntomas al menos 3 días antes, y con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas. En caso de que sea negativa, el profesional se reincorporará al trabajo. En caso de que la PCR siga siendo positiva el trabajador no podrá reincorporarse a su puesto de trabajo y se le dará una nueva cita para repetir la PCR. Los trabajadores que no sean sanitarios o sociosanitarios, que sean casos confirmados serán manejados de la misma forma que la población general en cuanto al aislamiento. El seguimiento y el alta serán supervisados por su médico de atención primaria o del trabajo, de la forma que se establezca en cada comunidad autónoma.



2.- Sin contagio pero con contacto con un positivo:

Se clasifica como contacto estrecho:

Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar **que no han utilizado las medidas de protección adecuadas. ESTA EXPRESION ES IMPORTANTE EN EL CASO PUES EL PODÓLOGO QUE HAYA TRATADO A UNA PERSONA QUE RESULTA POSITIVA NO SERA CONSIDERADO CONTATO ESTRECHO SI HA HECHO USO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS.**

De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos. Sin embargo, en entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las siguientes:

- Se indicará vigilancia y cuarentena durante los 14 días posteriores al último contacto con un caso confirmado. Si no se puede garantizar la cuarentena de los contactos de forma rigurosa, se recomienda realizarla en instalaciones de la comunidad preparadas para ello.
- Se recomienda la realización de PCR a los contactos estrechos con el objetivo principal de detectar precozmente nuevos casos positivos. En este sentido, la estrategia más efectiva sería realizar la PCR en el momento de la identificación del contacto, independientemente del tiempo transcurrido desde el último contacto con el caso. Se podrá priorizar la realización de esta prueba a personas vulnerables, personas que atienden a personas vulnerables, convivientes o personal sanitario de centros sanitarios o sociosanitarios o esencial o a quien considere la CCAA en su estrategia. Si el resultado de esta PCR es negativo se continuará la cuarentena hasta el día 14. De forma adicional, y con el objetivo de poder reducir la duración de dicha cuarentena, podría realizarse una PCR transcurridos 10 días del último contacto con el caso, pudiendo suspenderse la cuarentena en caso de resultado negativo.

Ante determinadas situaciones, las CCAA podrán establecer pautas de seguimiento específicas ante contactos que realicen actividades consideradas esenciales.



Consejo General
de Colegios
Oficiales
de Podólogos
de España

S288/2020

ANTE ESTA SITUACIÓN, SI EL PODÓLOGO HA UTILIZADO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADECUADAS, Y PREVIA VALORACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, NO SERÍA NECESARIO SU AISLAMIENTO NI CUARENTENA; Y ADEMÁS EN CASO DE DUDA TIENE PREFERENCIA PARA QUE SE LE REALICE LA PCR.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,



José García Mostazo

Presidente

Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos